

# **GBA** PROFESIONAL

Delegaciones del Gran Buenos Aires de CPCEPBA  
Avellaneda | Lomas de Zamora | Morón | San Isidro | San Martín  
Año #17 - SEPTIEMBRE 2018 - #79

## **SE ACABÓ el papel**

PÁG 16

**LAS PYMES  
DEBILITADAS**  
*Investigación*

PÁG 10

**ENCERRARNOS  
EN EL PRESENTE**  
*Un error que juega  
en contra*

PÁG 28

**TASAS MUNICIPALES**  
*¿Existe sustento territorial  
sin habilitación?*

PÁG 22



# Seguros de Riesgos del Trabajo

**San Isidro:** Av. Santa Fe 440 - Tel. (011) 4743-9626/28

**Acassuso:** Av. del Libertador 14302 - Tel. (011) 4793-5023/4

**Martínez:** Santa Fe 2558 - Tel. (011) 4798-0554/0308

**Olivos:** Av. Maipú 2998 - Tel. (011) 4790-2031/40

**Vicente López:** Av. del Libertador 1394 - Tel. (011) 4796-1744/54

**Belgrano/ Núñez:** San Isidro Labrador 3970 - Tel. (011) 4701-1771/4704-9696

**Barrio Norte:** Paraguay 1122 - Tel. (011) 4320-1650



## LA SEGUNDA

**ART**

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

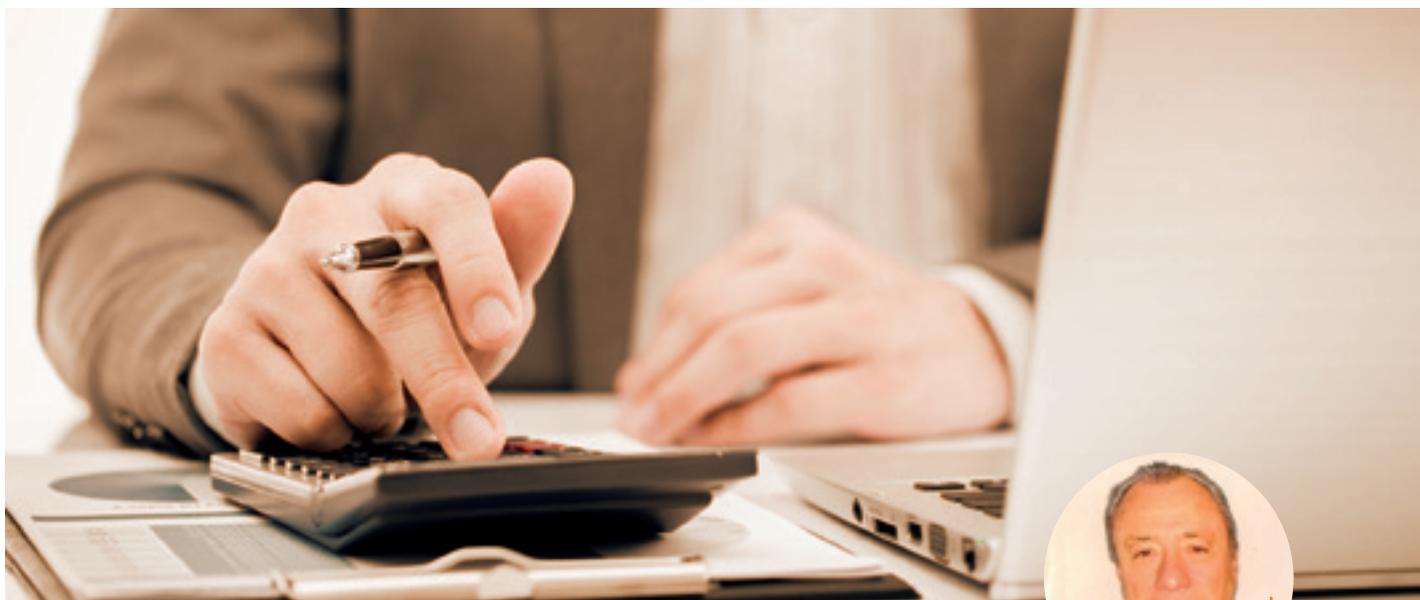


LO PRIMERO SOS VOS



[www.lasegunda.com.ar](http://www.lasegunda.com.ar)

SSN SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN | [WWW.SSN.GOB.AR](http://WWW.SSN.GOB.AR) - 0800-666-8400 | N° DE INSCRIPCIÓN SSN: 0117/0317/0436/0618



Por Raúl Phul,  
Presidente de la Delegación Avellaneda.

## ... EL PROBLEMA es el mensaje.

En el año 2003, el Director Ejecutivo de la ANSES dictó la Resolución General 641/2003. La norma implementó el SISTEMA ÚNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES, siendo obligatorio en su primera etapa para grandes empresas. Luego se fueron incorporando medianas empresas. Para finalizar la AFIP, mediante la Resolución 2016/2006, y la 2988/201, completó los datos de todos los trabajadores y su grupo familiar en el sistema denominado, hoy, Simplificación Registral-Empleadores. Todos lo recordarán seguramente. Fue un verano muy particular, para nosotros, tedioso, molesto, fastidioso. ¿Quién realizó la carga de datos solicitados?: EL CONTADOR. El resultado de la labor profesional fue la generación de una **base de datos de alto contenido social**, la cual permitió otorgar a muchos argentinos una asignación familiar. Hoy, a la distancia, debemos estar orgullosos de ese trabajo.

El recuerdo de tal vivencia es base para afirmar que los profesionales en ciencias económicas, especialmente los contadores, siempre somos el nexo entre Contribuyente (SUJETO PASIVO) y Estado (SUJETO ACTIVO), brindando a éste último la información veraz, para la toma de decisiones. Hoy esta relación de enlace es más activa gracias al avance tecnológico y seguramente irá aumentando; por lo cual debemos estar a la altura de los avances como profesionales. En el marco de esta relación, el vencimiento de las Declaraciones Juradas del año 2017 fue el de mayor agonía, congoja y hasta tormento, podría expresar. La matrícula vivió ansiosa, desde febrero hasta el último día del mes julio, no encontraban respuestas a las dificultades que nacían día a día de cada contribu-

yente. Resulta fuerte la palabra agonía, pero la angustia y la ansiedad duraron varios meses. Todos sabemos qué ocurrió: el recaudador era consciente puertas adentro y por ello las reiteradas prórrogas. Finalizó la ansiedad el 31/07/2018.

Espero que con las modificaciones introducidas por la Ley 27.430, la cual cambia el **“paradigma de la liquidación del impuesto a las ganancias”**, encuentre al Estado con aplicativos más ágiles, que se evite la repetición de datos y que contemos con ellos lo antes posible. Debe existir un tiempo prudencial de capacitación con los sistemas, la experiencia vivida en el 2018 no puede repetirse.

No podemos dejar de expresar la problemática de las PYMES, en las cuales estamos incluidos. A título de propuesta, el Estado debería obligar a todas las instituciones financieras a generar **una cuenta corriente fiscal sin costo**, exclusivamente para el pago de obligaciones fiscales, la cual debería ser inembargable y de uso exclusivo para obligaciones fiscales consolidadas. Este tipo de cuentas debería tener exenciones impositivas nacionales y provinciales por los sus movimientos. Reitero, exclusivamente para obligaciones fiscales.

El beneficio sería mutuo: el Estado cobraría sus acreencias consolidadas, daría mayor certeza a sus ingresos futuros, y por el otro lado la Pyme podría cumplir el compromiso asumido. Por último, no es correcto expresar que los contadores somos responsables por los embargos de los contribuyentes, debemos como sociedad buscar caminos de diálogo serios; por ello, *“no hay que echarle la culpa al mensajero, el problema es el mensaje”*.

## SUMARIO

### Institucional

Editorial .....	3
Delegaciones del GBA .....	5
Nuevas Autoridades Delegación Avellaneda .....	6
Nuevos Matriculados .....	8

### Centro de estudios de estrategia ¡NUEVA SECCIÓN!

Las PYMES debilitadas .....	10
-----------------------------	----

### Impuestos

Se acabó el papel <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NOTA DE TAPA</span> .....	16
¿Existe sustento territorial sin habilitación .....	22

### Laboral

Implementación gradual y progresiva de alícuota única Artículo 2° del decreto 814/2001 .....	26
---	----

### Mejoramiento de las utilidades

Enemigos de la utilidad .....	28
-------------------------------	----

### PYMES

A imagen y semejanza .....	30
----------------------------	----

### Interés General

El proyecto frustrado de Simón Bolívar .....	32
La clave para una alimentación saludable .....	34

### Actividades

Avellaneda .....	36
Lomas de Zamora .....	36
Morón .....	37
San Martín .....	37
San Isidro .....	37

## STAFF

### Directores Responsables

Dr. Raúl Juan Puhl

#### Delegación Avellaneda

Dr. Pablo Simón Monticelli

#### Delegación Lomas de Zamora

Dra. Silvia Adriana Opazo

#### Delegación Morón

Dr. Claudio Oscar Méndez

#### Delegación San Isidro

Dr. Alberto Osvaldo Marchese

#### Delegación San Martín

### Consejo de Dirección

Dres. Daniel García

y José Luis Minissale

#### Delegación Avellaneda

Dres. Maximiliano Kolednik

y Alejandra Sagrera

#### Delegación Lomas de Zamora

Dr. Pedro Damián Piva

#### Delegación Morón

Dra. Vanesa Chierico

#### Delegación San Isidro

Dra. Soledad Sormunen

y Dra. Marisa Garone

#### Delegación San Martín

### Coordinación

Dr. Pedro Damián Piva

#### Delegación Morón

#### Edición:

Lic. Julieta B. Cormace

Tel: 11 4415-2767

#### Diseño y diagramación:

Ecole Estudio de diseño

Tel: 11 4063 5711

[www.estudioecole.com](http://www.estudioecole.com)

**DELEGACIÓN AVELLANEDA**

Monseñor Paggio 42/44 Avellaneda (1870)  
Te.: 4222-4312 / 3850 | 4201 - 7655  
dlgavellaneda@cpba.com.ar

**RECEPTORÍA QUILMES**

Hipolito Yrigoyen 916 | Quilmes  
Tel.: 4224-0805 / 2077  
recepquilmes@cpba.com.ar

**DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA**

Manuel Castro 535 Lomas de Zamora (1832)  
Te.: 4292-7076 | 4244-6687  
dlglomas@cpba.com.ar

**DELEGACIÓN MORÓN**

Av. Rivadavia 17675 Morón (1708)  
Tel.: 4628-2065 | 4629-7407 | 4483-3623  
dlgmoron@cpba.com.ar

**RECEPTORÍA LA MATANZA**

Entre Ríos 3026 San Justo (1754)  
Tel.: 4482-6979  
receptoriamatanza@speedy.com.ar

**DELEGACIÓN SAN ISIDRO**

Ituzaingo 476/78 San Isidro (1642)  
Tel.: 4743-0900  
dlgsanisidro@cpba.com.ar

**DELEGACIÓN SAN MARTÍN**

Sarmiento 1769 - San Martín  
Tel.: 4755-3647 | 4724-3896  
dlgsanmartin@cpba.com.ar

**RECEPTORÍA ESCOBAR**

Asbornio 370 Belén de Escobar  
Teléfono: 0348 - 4662329  
receptor.escobar@gmail.com

**RECEPTORÍA PILAR**

Victor Vergani 501 Oficina 11 - Pilar  
Tel.: 0230 - 4434667  
recep pilar@gmail.com

**DELEGACIÓN AVELLANEDA**

**Abarca los partidos de:**  
Avellaneda, Berazategui,  
Florencio Varela, Lanús y Quilmes.

Gran Buenos Aires Profesional es una publicación bimestral propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, Presidente: Dr. Hugo R. Giménez. **SEPTIEMBRE 2018**

**Delegaciones del Gran Buenos Aires.**

Av. Rivadavia 17675 (B1708EID)  
Morón, Bs. As. Argentina.  
**Tel / fax:** 011-4628-2065 / 4629-7407 / 4483-3623.  
**Mail:** dlgmoron@cpba.com.ar  
Propiedad Intelectual N° 784414

*Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción total o parcial del material de esta publicación citando la fuente. Los textos que se publican son exclusiva responsabilidad de los autores y no expresan necesariamente el pensamiento de los editores.*



# DELEGACIÓN AVELLANEDA

## *Autoridades*

**Presidente:**

Dr. Raúl Juan Puhl

**Vicepresidente:**

Dr. Fernando Klag

**Secretario General:**

Dra. Edith Sandra Rori

**Secretario de Hacienda:**

Dr. Osmar Salvador Caporale

**Secretario de Seguridad Social:**

Dra. Alejandra Rupnik

**Prosecretaria General:**

Dra. Laura Belis

**Prosecretario de Hacienda:**

Dra. Ana Gladys Rodriguez

**Prosecretaria de Seguridad Social:**

Dra. Inés Beatriz do Santos

### Delegados Titulares

Dr. Marcelo Hugo Fernandez  
Dr. Héctor Francisco Valcarce  
Dr. Alfredo Raúl Bies  
Dra. Jimena Romina Buzachut

### Delegados Suplentes

Dr. Salvador Luciano Rosetti	Dr. Guillermo Leandro Maehamasak
Dr. Sebastián Olivetto	Dra. María Eugenia Ocampo
Dra. Vanina Gabriela Mazza	Dra. Verónica Roxana Rey
Dr. Omar Héctor Buitrón	Dr. Adrián Rodolfo Maris
Dr. Sergio Esteban Pintos	Dr. Tomás Antonio Suozzi
Dr. Diego M. Fernández Deluca	Dra. María Paula Leal Bolaño



# GESTIÓN INTEGRAL PARA EMPRESAS Y ESTUDIOS CONTABLES



IIBB y CM con exportación a sus respectivos aplicativos.



Subdiario IVA Ventas y Compras. Exportación automática de IVA bajo SIAP. Generación de archivos para el Régimen Compras y Ventas (RG 3685).



Sueldos y Jornales con determinación automática de retención de 4ta categoría con las modificaciones introducidas por la Ley 27346/16.



Contabilidad general con balances. Generación de estados contables a través de Microsoft Excel.



Liquidación de Bienes Personales y Ganancias Personas Físicas.



Arquitectura Cliente/Servidor.



Cursos gratuitos nivel inicial y avanzado.

(011) 5199-0508

CATEDRAL@CATEDRALSOFT.COM.AR

WWW.CATEDRALSOFT.COM.AR

f Catedralsoftware \* catedralsoft

# Servi-Cont

El primer servicio para contadores de la zona norte

## COPIADO DE LIBROS

RÚBRICAS | INSCRIPCIONES

Inspección Gral. de Justicia (I.G.J.)

Dirección Provincial de Personería Jurídica (D.P.P.J.)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (M.T.S.S.)

Diego Palma 840  
San Isidro

Tel.: 4723-0600  
servicont@servicont.com.ar  
www.servicont.com.ar

## Libros Comerciales:

- ✓ Venta
- ✓ Rúbrica
- ✓ Encuadernación
- ✓ Copiado Directo
- ✓ Sistema NO PRINT



# Diacorb®

DESDE 1969 EQUIPANDO OFICINAS





# BIENVENIDOS



*Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Buenos Aires*

## AVELLANEDA

### CONTADOR PÚBLICO

Marulla, Laura Mariel  
Martinez, Francisco Luis  
Cardozo, Ayelén Agustina  
Navarretti, Flavia Jorgelina  
Beltramone, Luis Omar  
Ovejero, Carlos Adrian  
Molina, Edith Rosana  
Filippelli, Gisela  
Ramenghi, Miguel Angel  
Przytula, Marisa Lorena  
Bareiro, Sofia Anabel  
De Angelis, Elba Edith  
Cavalli, Raul Luis

### LIC. EN ADMINISTRACIÓN

Cavalli, Raul Luis

## C.A.B.A

### CONTADOR PÚBLICO

Kacanas, Esteban Augusto  
Sequeira, Luis Fernando  
Acevedo, Ruben Dario  
Suarez, Marisa Emilia  
Bietti, Hernan Jorge  
Segura, Jose Maria  
Mato, Ana Lorena  
Scalise, Jorge Alberto  
Beigel, Ricardo Adrian

### LIC. EN ECONOMÍA

Segura, Jose Maria

## LOMAS DE ZAMORA

### CONTADOR PÚBLICO

Lotito, Daniela Estefania  
Lotito, Maria Luciana  
Falcone, Adrian Sebastian  
Solis, Nelson Gustavo  
Puglia, Pablo Ezequiel  
Figueroa, Andrea Maria Itati  
Simonetta, Cesar Augusto  
Armeloni, Mauro  
Zalazar, Norma Beatriz  
Corral, Claudia Liliana  
Götte, Lucas Gabriel  
Mauro, Marina Isabel  
Durães, Daniel Alejandro  
Franceschinis, Daniel Emilio  
Moisello, Veronica Lujan  
Estela, Pablo Gerardo  
Perez, Sabrina Noelia  
Almiron, Miriam Gisela  
Renzi, Patricia Alejandra  
Sosa, Laura Maria Emilse

## MORÓN

### CONTADOR PÚBLICO

Ror, Natalia Soledad  
Aller, Maria Laura  
Dos Anjos Vedda, Nadia Solange  
Iozzo, Antonia Del Valle  
Celestino, Maria Emilia  
Ferrando, Maria Belen  
Valoni, Micaela Nadina  
Amoroso, Dora Daniela  
Cesaretti, Diana Marisa  
Cieri, Jonathan Ezequiel  
Martin, Silvina Mariela  
Rucco, Giselle De Los Milagros  
Casquero, Nora Beatriz

### LIC. EN ADMINISTRACIÓN

Iozzo, Antonia Del Valle  
Ferrero, Lilian Elvira

### LIC. EN ADM. PÚBLICA

Montenegro, Romina

## SAN ISIDRO

### CONTADOR PÚBLICO

Rodriguez, Luz Eleana  
Fuser, Diego Hernan

## SAN MARTÍN

### CONTADOR PÚBLICO

Burlini, Natalia Anabel  
Massun, Sebastian Patricio  
Luciani, Ana Laura  
Bravo, Natalia  
Bitetto, Martin Daniel  
Curcio, Alberto Andres

**GBA DE FIESTA**

**VIERNES 23  
DE NOVIEMBRE  
2018**

*¡NO TE QUEDES  
SIN TU LUGAR!*



## **FIESTA DE FIN DE AÑO**

**RECEPCIÓN + CENA + BARRA DE TRAGOS + MESA DULCE + SHOWS**



**TODAS LAS DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS DEL GBA  
¡UNIDAS EN UN ENCUENTRO INOLVIDABLE!**



**LUGAR | GARDEN SAN ISIDRO**  
CAMINO DEL BUEN AYRE 1609, 1643 BOULOGNE, BUENOS AIRES



# LAS PYMES *debilitadas*

*Una investigación sobre las expectativas empresariales 2018-2019 y el impacto en la toma de decisiones.*

Facultad de Cs. Económicas UNLZ

*Dirección Ejecutiva*

*Lic. Vicuña Javier*

*Coordinación operativa y académica*

*Lic. Diaz Pablo*

*Lic. Angelini Mariela*

*Lic. Lovero Nahuel*

*Relevamiento*

*Estudiantes de cátedra TYTD 1er*

*cuatrimestre 2018*

Las pequeñas y medianas empresas se encuentran en una situación de debilidad ante la volatilidad de la economía. Sus directivos deben tomar decisiones para abordar la incertidumbre y las fluctuaciones que impactan en la producción y en la demanda. En este artículo investigaremos, desde el Centro de Estudios de Estrategia de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLZ, las expectativas empresariales 2018-2019, con el objeto de conocer la mirada de los sectores empresariales de AMBA; así como también

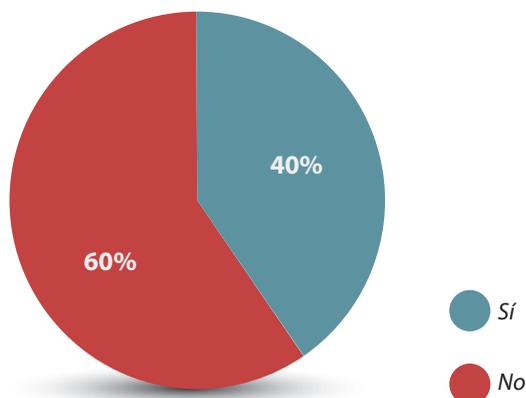
generar información de calidad para la toma de decisiones. Brasil, Uruguay y Chile tienen promedios del 35,7% y 41,5% respectivamente. En Nueva Zelanda la inflación nunca llegó al 20% y un promedio de 5,6%. En nuestro país hemos cumplido 73 años de inflación.

En cuanto al **déficit fiscal** analizando los últimos 117 años, es decir desde 1900 hasta 2017, a partir de un trabajo realizado por Victoria Giarrizzo publicado en el diario Clarín encontramos el siguiente panorama:

## NUEVAS CONTRATACIONES

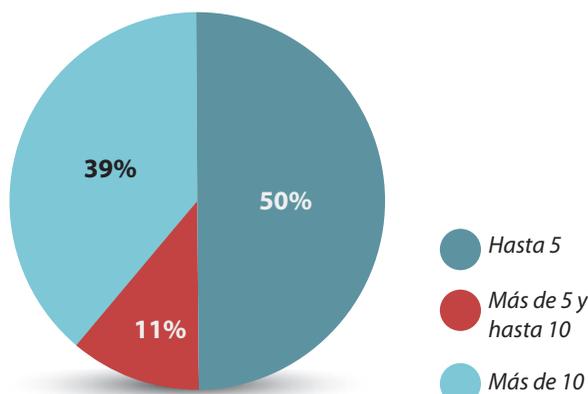
1. En lo que queda del año, su empresa ¿tiene proyectado incorporar nuevos empleados?

Tienen proyectado incorporar nuevos empleados



2. En caso de que la respuesta anterior fue afirmativa, ¿cuántos?

Cantidad de empleados a incorporar



De acuerdo a la IEE 2018-2019, el 60% de los directivos encuestados considera que la organización que representa no tiene previsto contratar personal, mientras que el 40% considera que sí lo hará.

Aquellas organizaciones que sí planifican incorporar personal, el 50% evalúa contratar hasta cinco personas, un 11% entre cinco y diez personas; y un 39% más de diez personas.

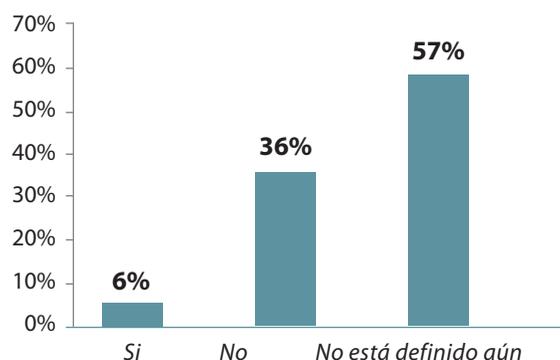
.....

*Los empresarios entrevistados esperan que la situación económica empeore*

## INVERSIONES

3. Para los próximos meses, ¿tiene previsto realizar nuevas inversiones?

Realizar nuevas inversiones

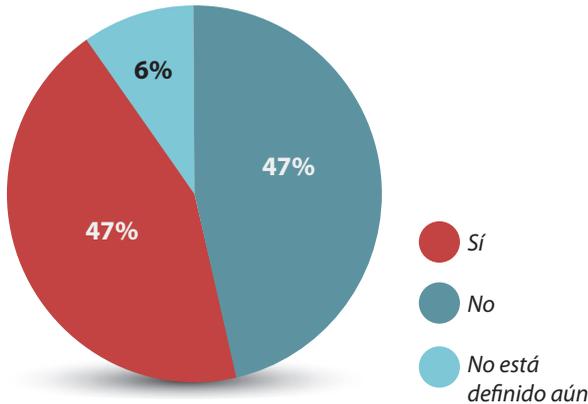


En cuanto a las nuevas inversiones para los próximos meses, solo el 6% tiene previsto realizar nuevas inversiones, el 36% tiene definido que no realizará nuevas inversiones y el 57% no tiene definiciones al respecto. En nivel de incertidumbre de la economía impacta en las decisiones de inversión.

## NUEVOS PRODUCTOS

4. En los próximos meses, ¿tiene previsto lanzar nuevos productos?

Lanzar nuevos productos

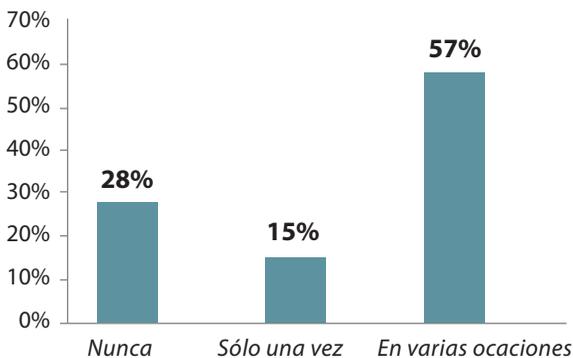


El 47% de las empresas encuestadas planifica el lanzamiento de nuevos productos, otro 47% no tiene previsto nuevos lanzamientos y el 6% no tiene una decisión definida. Cabe destacar que el lanzamiento de nuevos productos es un factor fundamental en estrategias comerciales exitosas y sostenibles.

## INVESTIGACIÓN DE MERCADO

5. ¿Alguna vez realizó algún tipo de investigación de mercado?

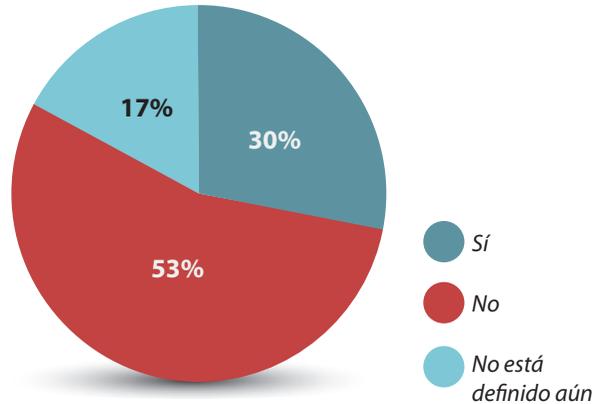
Realizó investigación de Mercado



De acuerdo al presente estudio, el 28% de las organizaciones encuestadas afirma no haber realizado nunca una investigación de mercado, mientras que el 15% afirma haber realizado una investigación una única vez y el 57% define haber realizado investigaciones en varias ocasiones.

6. ¿Tiene pensado hacer algún tipo de investigación de mercado en los próximos meses?

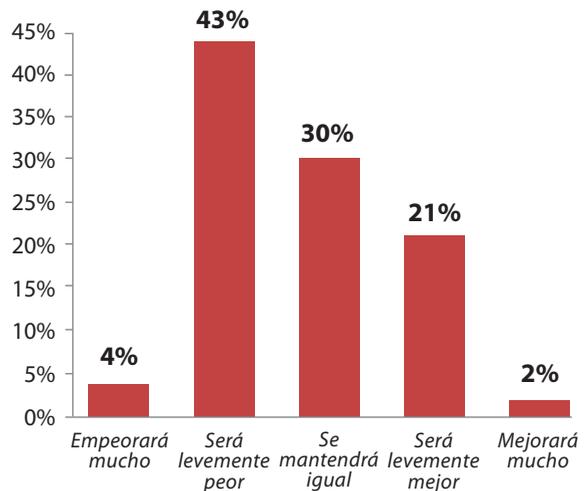
Investigación de mercado en los próximos 6 meses



Por otra parte, el 53% de las organizaciones encuestadas no tiene planificada una investigación de mercado para los próximos meses, el 30% sí planifica realizar investigaciones y el 17% no lo tiene definido.

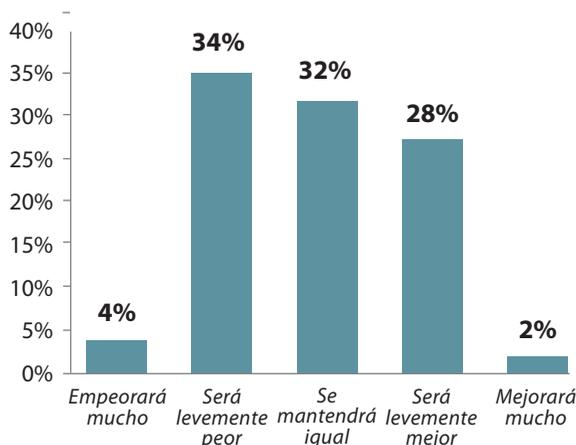
## SITUACIÓN ECONÓMICA

7. ¿Qué expectativas tiene sobre la situación económica para 2018-2019?



En la instancia de consultar sobre las expectativas de la situación económica para el periodo 2018-2019, el 4% de los ejecutivos entrevistados considera que empeorará mucho, el 43% que será levemente peor, el 30% que se mantendrá igual, el 21% que será levemente mejor y el 2% que la situación mejorará mucho.

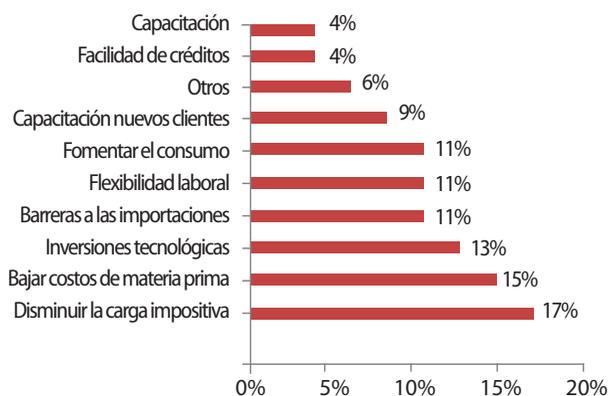
8. ¿Qué expectativas tiene sobre la situación de su sector en particular para el 2018- 2019?



Luego, con respecto a las expectativas económicas para su sector para el mismo período, el 4% de los encuestados considera que la situación empeorará mucho, el 34% que será levemente peor, el 32% que se mantendrá igual, el 28% que será levemente mejor y el 2% que mejorará mucho.

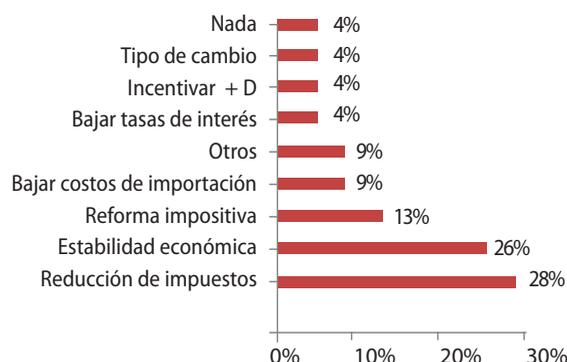
## REFORMAS

9. ¿Qué reformas deberían hacerse en su sector para mejorar la rentabilidad?



En cuanto a las reformas que necesita el sector para mejorar la rentabilidad, los ejecutivos priorizaron la disminución de la carga impositiva. El 17% de los encuestados ponderó esta variable, mientras que el 15% la baja de costos de materia prima, el 13% las inversiones tecnológicas, el 11% las barreras a las importaciones, el 11% la flexibilidad laboral, el 11% fomentar el consumo, el 9% captación de nuevos clientes, el 4% facilidad de créditos, el 4% capacitación y el 6% a otras reformas.

10. Para lograr lo indicado en el punto anterior, ¿qué debería hacer el Estado (nacional o provincial)?



En cambio, al ser consultados sobre las intervenciones del Estado, el 28% de los encuestados considera que se deben bajar los impuestos, el 26% que se garantice la estabilidad económica, el 13% una reforma impositiva integral, el 9% bajar los costos de importación, el 4% la baja de las tasas de interés, el 4% incentivar la I+D, el 4% estabilizar el tipo de cambio, el 4% que el Estado no intervenga y el 9% destacó otro tipo de variantes de intervención.

.....

*Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía.*



## CONCLUSIÓN

Las variables analizadas en la investigación nos permiten tener una aproximación del clima empresarial en AMBA. La inestabilidad económica sin dudas impacta en el entorno organizacional de las pymes y el proceso de toma de decisiones. Las proyecciones de contratación de personal y nuevas inversiones son conservadoras. Se entiende que los ejecutivos buscan esperar los resultados de la política económica y evaluar el impacto de la política energética en sus costos, antes de tomar decisiones de estas características.

Con respecto al lanzamiento de nuevos productos, la expectativa es de mayor heterogeneidad, ya que una proporción significativa de las organizaciones busca lanzar nuevos productos para competir en el mercado y ganar en *market share*, **en un contexto de caída del consumo interno y de disminución de la demanda de bienes a nivel global.**

En cuanto a la necesidad de realizar investigaciones de mercado, un porcentaje alto de las organizaciones afirma desarrollar investigaciones, aunque para el periodo 2018-2019 la proyección de nuevas investigaciones es baja. Cabe destacar que la práctica de investigaciones y testeos mediante metodologías ágiles se encuentra en crecimiento, así como también el monitoreo constante mediante análisis de métricas del eco sistema digital.

La presente investigación nos permite advertir que una proporción mayoritaria de los empresarios entrevistados espera que la situación

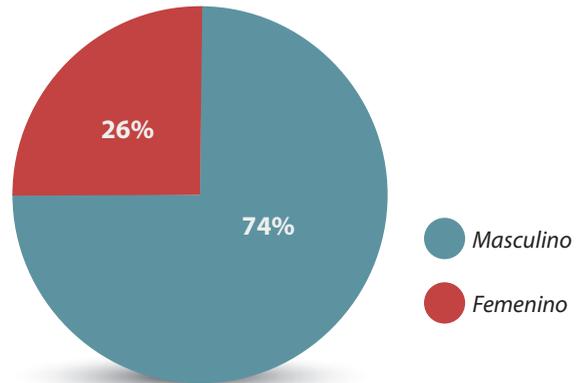
económica sea levemente peor, aunque los resultados expresan matices. A su vez, la diversidad de respuestas también nos facilita concluir que es consecuencia de la **incertidumbre en el corto plazo.** Teniendo en cuenta las situaciones de cada sector, los resultados nuevamente son heterogéneos, pero en ninguno de los casos se espera crecimiento de forma mayoritaria. Por ello es importante poner en relieve qué piensan los ejecutivos pyme sobre la intervención del Estado, siendo la baja de la presión impositiva, la posibilidad de implementar **una reforma tributaria estructural y la generación de políticas que establezcan la economía,** las formas de intervención más esperadas por los mismos. Cabe destacar que en el año 2016 la presión tributaria Argentina alcanza según la OCDE un 31,3% del PBI, superando el promedio de América Latina que es de 22,7%. Además, en el último informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial 2016-2017 indicó que **Argentina es una de los países con mayor presión tributaria del mundo.** Hay un indicador que muestra la gravedad de la situación y se trata a la proporción total de impuestos que la economía formal paga en comparación a ganancias. En caso argentino, los impuestos representan el 134,4% de las ganancias obtenidas por las empresas. Es decir que el Estado, a través de los diversos tributos, se queda con más dinero que el que le queda a cada compañía como beneficio. Mientras más alta sea la presión tributaria, menos competitividad tiene la economía. En este contexto, es razonable que los empresarios pongan énfasis en la **hostilidad que genera el Estado** vía carga impositiva, que conjuntamente con el alto costo de la energía y el transporte, son los factores que más perjudican la competitividad de las organizaciones.

## METODOLOGÍA

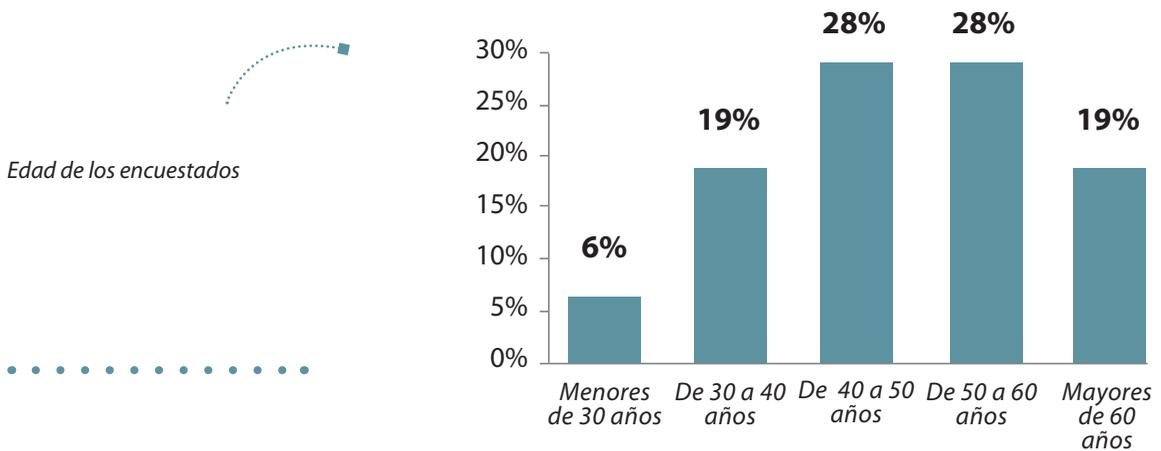
La investigación sobre expectativas empresariales 2018-2019 fue realizada entre el 7 de mayo y el 30 de julio, vía correo electrónico y entrevistas personales. Los resultados analizados en este informe se encuentran basados en las respuestas de ejecutivos de 70 empresas pymes de diversos sectores de AMBA. Un 51% de los encuestados proviene de empresas radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un 49% de empresas del gran Buenos Aires. del Foro Económico

### En cuanto al género y edad de los encuestados:

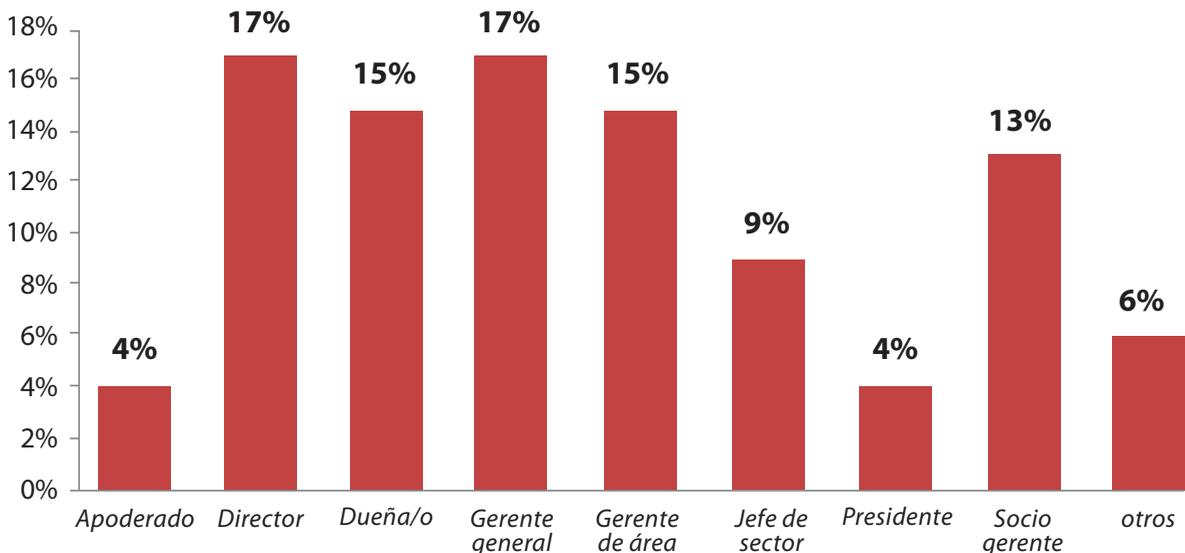
Género de los encuestados



Edad de los encuestados



### Con respecto a la categoría ocupacional de los encuestados:





# SE ACABÓ *el papel*

Por **Mariano Gastón Moya** (Abogado UBA, especialista en derecho tributario Universidad Austral), **Oscar A. Fernández** (Contador UBA, especialista en derecho tributario Universidad Austral)

## *Nuevas normas de facturación: solo factura electrónica o controlador fiscal.*

El día viernes 3 de agosto se publicaron en el Boletín Oficial las resoluciones generales 4.290, 4.291 y 4.292 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de las cuales se cambian sustancialmente las normas de facturación vigentes. Desaparece el sistema de facturación manual (papel), debiendo facturarse a través de factura electrónica o de controladores fiscales.

Los cambios **afectan fundamentalmente a:**

- a)** las operaciones de "ruteo";
- b)** las prestaciones de servicios "realizadas en los domicilios de los clientes";
- c)** los monotributistas de las categorías "A" a "D";
- d)** todos los monotributistas por las operaciones con consumidores finales, y
- e)** los sujetos exentos.

### EL COMENTARIO DE LA NUEVA NORMATIVA LEGAL.

**La normativa vigente hasta la reforma**

Según las normas vigentes hasta la publicación de las 3 resoluciones del día 03.08.2018 (R.G. 4.290, 4.291 y

4.292), nos encontrábamos frente al siguiente escenario:

- Por aplicación del art. 1 de la R.G. 3.067 (que se deroga) y del art. 4 de la R.G. 3.990 (que se deroga), los monotributistas de la categoría "A" a "D" estaban eximidos de emitir factura electrónica.
- Por aplicación del art. 4 último párrafo de la R.G. 3.067 (que se deroga), los monotributistas estaban eximidos de emitir factura electrónica por las operaciones con consumidores finales.
- Por aplicación del art. 2 inciso b) de la R.G. 3.561 (que se modifica), los monotributistas, solo tenían la obligación de utilizar controladores fiscales, cuando opten por emitir tickets por sus operaciones con consumidores finales.
- Por aplicación del art. 10 de la R.G. 3.749 (que se deroga), los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado, estaban eximidos de emitir factura electrónica, podían hacerlo en forma opcional.
- Por aplicación del art. 3 de la R.G. 3.749 (que se deroga), los sujetos que realizan operaciones de "ruteo" cuando la facturación se efectúa en el momento de la entrega de los bienes y las prestaciones realizadas en los domicilios de los clientes cuando la facturación se efectúa en el momento de la prestación, estaban eximidas de emitir factura electrónica.

## LA NUEVA NORMATIVA CON LA REFORMA

Con el dictado de las tres nuevas resoluciones generales de la AFIP, (R.G. 4.290, 4.291 y 4.292), los responsables inscriptos, los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado y los monotributistas (excepto el régimen de inclusión social), a la hora de facturar deben optar por el sistema de factura electrónica, o por el sistema de controladores fiscales, quedando el sistema de emisión manual de comprobantes (papel), exclusivamente para los monotributistas del régimen de inclusión social, y para el caso de contingencias.

Como se puede ver con la nueva normativa, los contribuyentes **pueden optar** por la factura electrónica o por los controladores fiscales. Se puede utilizar ambos sistemas en forma conjunta. (art. 7 R.G.4.290). No obstante lo expuesto, hay una situación de excepción, en la cual solo se debe emitir factura electrónica, y no se puede optar por los controladores fiscales, según reza el segundo párrafo del art. 7 de la R.G. 4.290:

*"No podrán ejercer la mencionada opción, **debiendo emitir exclusivamente comprobantes electrónicos** originales alcanzados por la presente, las micro, pequeña o mediana empresa por las operaciones que realicen con una empresa grande u otra micro, pequeña o mediana empresa que haya adherido al Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" dispuesto por la ley 27.440. A fin de constatar si el adquirente, locatario o prestatario es un sujeto que cumple con las mencionadas condiciones, se habilitará a partir del día 1 de enero de 2019 una consulta que se encontrará disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>)".*

**La vigencia** la encontramos en el art. 29 de la R.G. 4.290:

### a) Monotributistas

Categorías	Por los comprobantes que emitan a partir del
"F" a "K"	6 de agosto de 2018
"E"	1 de octubre de 2018
"D"	1 de diciembre de 2018
"C"	1 de febrero de 2019
"B"	1 de marzo de 2019
"A"	1 de abril de 2019

En el caso de operaciones con consumidores finales, la obligación es a partir del 1 de abril de 2019 sin importar la categoría.

### b) Sujetos exentos en el impuesto al valor agregado

Cuando las operaciones del último año calendario resulten mayores o iguales a \$ 1.000.000, la obligación es a partir del 1 de noviembre de 2018.

Cuando las operaciones del último año calendario resulten menores a \$ 1.000.000, la obligación es a partir del 1 de enero de 2019.



Cangallo 78  
(B1834 GMB) Temperley  
Tel/Fax 4243-4285

## VENTA, COPIADO Y RÚBRICA DE LIBROS CONTABLES

- + Copiado Digital
- + Gestiones Societarias en IGJ y DPFJ
- + Encuadernaciones
- + Acarreo de libros (sin cargo)
- + Digitalización de documentos





**c) “Ruteo” y Prestaciones en el domicilio del cliente**

Cuando utilicen el sistema electrónico de facturación “Comprobantes en Línea” o “Facturador Móvil”, la obligación es a partir del 1 de enero de 2019.

Cuando utilicen el sistema electrónico de facturación “Webservices”, la obligación es a partir del 1 de abril de 2019.

Sistema manual. Caso particular de los contribuyentes que tengan habilitados controladores fiscales, exclusivamente para la emisión de tiques. (art. 18 de la R.G. 3.561 modificado por la R.G. 4.292)

**“Art. 18** - Los contribuyentes y responsables que empleen ‘controladores fiscales’, habilitados **exclusivamente para la emisión de tique**, podrán emitir las facturas o los documentos equivalentes previstos en el Título II de la resolución general 1415, sus modificatorias y complementarias, **mediante sistema manual** o electrónico, únicamente cuando realicen excepcionalmente operaciones con:

- a) Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado,
- b) sujetos exentos o no alcanzados en el impuesto al valor agregado,
- c) consumidores finales, por un importe superior a cinco mil pesos (\$ 5.000), o cuando corresponda

*identificar al adquirente, locatario o prestatario, d) sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).*

*De igual forma se procederá cuando se trate de equipamiento denominado de ‘vieja tecnología’ y corresponda emitir una nota de crédito, con arreglo a lo dispuesto por el punto 1.4., Apartado 1., del Capítulo B del Anexo III, la misma podrá emitirse excepcionalmente mediante sistema manual o electrónico.*

*Se entiende que las operaciones revisten carácter excepcional, cuando los comprobantes respaldatorios emitidos en la casa central o matriz con sucursales, locales, agencias o puntos de venta, según el caso, **no superen en conjunto la cantidad de doscientos cuarenta (240) en el último año calendario.***

*Los sujetos que inicien actividades deberán efectuar una evaluación en base a la estimación anual prevista de acuerdo con la actividad y la operatoria a desarrollar.*

*A los fines del cómputo de los citados comprobantes no se considerarán aquellas facturas o documentos equivalentes emitidos por ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios realizadas a organismos públicos (Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y sus organismos centralizados o descentralizados).“*

Cambio de los controladores fiscales de vieja tecnología por los de nueva tecnología. (art. 30 de la R.G. 3.561 modificado por la R.G. 4.292)

**“Art. 30** - Los equipos clasificados como de ‘vieja tecnología’ con homologación vigente a la fecha prevista en el primer párrafo del artículo 34 de la presente y los que se homologaron con posterioridad a dicha fecha **solo podrán ser comercializados hasta el día 31 de marzo de 2019, inclusive**. Asimismo podrán efectuarse recambios de memorias de los equipos de ‘vieja tecnología’ hasta la mencionada fecha. Con posterioridad al 31 de marzo de 2019 solo podrán efectuarse recambios de memorias de equipos de ‘vieja tecnología’ por motivos de fallas técnicas durante el primer año contado desde su alta.

**Los mencionados equipos de ‘vieja tecnología’ podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2021, inclusive, a partir del 1 de febrero del mismo año deberán utilizarse equipos de ‘nueva tecnología’.**”

Actividades específicas que deben utilizar los controladores fiscales de nueva tecnología, a partir del 1 de abril de 2019. (art. 24 de la R.G. 4.290)

**“Art. 24** - Aquellos contribuyentes que desarrollen como actividad principal la **“venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos”** y/o **“venta al por mayor de materiales y productos de**

.....

*Las facturas manuales solo quedan reservadas para el caso de contingencias, o monotributistas del régimen de inclusión social.*



*limpieza”, que registren en el último año comercial cerrado **operaciones por un monto mayor o igual a cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000.-)** y, conforme a lo previsto en la presente, opten por utilizar Controladores Fiscales para emitir los comprobantes que respalden las operaciones vinculadas a dichas actividades, **a partir del día 1 de abril de 2019 dicho equipamiento deberá ser de “nueva tecnología”**, no siendo de aplicación los plazos dispuestos en el último párrafo del artículo 30 de la resolución general 3.561, sus modificatorias y complementarias.*

*A los fines del presente artículo, se deberán considerar la totalidad de las operaciones realizadas correspondientes a ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras gravadas, no gravadas o exentas, inclusive las ventas de bienes de uso y las exportaciones, netas de todo impuesto”.*

## CONCLUSIONES.

A partir de la reforma (R.G. 4.290, 4.291 y 4.292), los responsables inscriptos, los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado, y los monotributistas deben emitir sus facturas a través del sistema de factura electrónica o a través de controladores fiscales. Las facturas manuales (papel), solo quedan reservadas para el caso de contingencias, o monotributistas del régimen de inclusión social, así como para el caso de excepción del art. 18 de la R.G. 3.561.

Los controladores fiscales de nueva tecnología deben utilizarse a partir del 1 de febrero de 2021.

.....

*Se cambian  
sustancialmente  
las normas  
de facturación  
vigentes.*



# FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

## Maestría en Administración de Negocios

Director: Dr. Domingo José Mazza  
Coordinador: Dr. Carlos Luis Gowland

Resolución de Acreditación ante CONEAU N° 11484/13

## Maestría en Gestión de Sistemas de Salud

Director: Dr. Ricardo Ernesto Bellagio  
Coordinador: Dr. Carlos Alberto Sagardoy

Resolución de Acreditación ante CONEAU N° 1161/15

## Especialización en Sindicatura Concursal

Directora: Dra. Liliana Edit Cichero  
Coordinador: Dr. Raúl Di Santo

Resolución de Acreditación ante CONEAU N° NO-2016-01532869-APN-CONEAU#ME

Articula con Maestría en Insolvencia Empresaria

Asignaturas homologadas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

## Maestría en Insolvencia Empresaria

Director: Dr. Héctor Osvaldo Blanco Kühne  
Coordinador: Dr. Mario Osvaldo Risso

Resolución de Acreditación ante CONEAU N° 455/11

Reconocimiento de equivalencias de la Carrera de Posgrado Especialización en Sindicatura Concursal

**UM**  
UNIVERSIDAD  
DE MORÓN

Oficina de Graduados y Administración de Posgrados  
Informes e Inscripción: Cabildo 134 - Morón  
posgrado@unimoron.edu.ar - Tel: 567-2000 int. 282/266  
www.unimoron.edu.ar

# ¿EXISTE SUSTENTO TERRITORIAL



## *sin habilitación?*

Por el CP Eduardo Horacio Porcelli

*Una sentencia que expone controversias con los impuestos municipales.*

*“Dos cosas son infinitas: el universo y la estupidez humana; y yo no estoy sobre el universo.” (Albert Einstein -14.03.1879 / 18.04.1955).*

En artículos anteriores he efectuado análisis críticos de las tasas como un instrumento usado por los Municipios al efecto de sufragar los gastos propios por los servicios que prestan a la Comunidad.

Así, me he referido a este tributo, que tiene la particular característica de la prestación de un servicio coactivo para el prestatario, analizando su naturaleza, sus características, los aspectos conflictivos de su determinación, su vinculación con los acuerdos provinciales y los pactos federales, los límites de las potestades municipales para su aplicación, el destino obligado de su recaudación y el análisis jurisprudencial a través del tiempo.<sup>1</sup>

Es de destacar que tal como lo expusiera en oportuni-

dad de comentar el fallo de la Corte Suprema de Justicia (CSJN): “Laboratorio Raffo S.A. c/Municipalidad de Córdoba” (23/06/2009), los Municipios sólo pueden recaudar mediante la aplicación de tasas. En dicho fallo la Corte se refirió a la naturaleza del mismo estableciendo

<sup>1</sup> **Gran Buenos Aires Profesional** – Nº 12 – 10/2004 – Tasas Municipales: Seguridad e Higiene. Su Base Imponible; Nº 35 – 12/2009 – Potestades tributarias de los Municipios; Nº 38 – 07/2010 – Derechos de Publicidad y Propaganda; Nº 50 – 11/2012 – Tributos Municipales. La Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y la problemática de su aplicación; Nº 53 – 06/2013 – Impuestos municipales. Potestades municipales en la aplicación de la tasa de seguridad e higiene; Nº 57, 58 y 59 – 05/2014, 07/2014 y 09/2014 - Tributos Municipales. Tasa: Parte I: Naturaleza y características + Parte II y III: Aspectos conflictivos.

**Periódico de la Cámara Comercial e Industrial de La Matanza** – 09/2004 – Tasas Municipales de Salubridad; 02/2007 – Tributos Municipales. La Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y la problemática de su aplicación; 08/2012 – Tributos Municipales. Aspectos conflictivos.

**Errepar (Práctica Profesional)** – 05/2009 – Convenio Multilateral. Regulación de la base imponible en tasas municipales; 06/2019 – Convenio Multilateral. Contribuyentes con actividad en varios municipios de la Provincia de Buenos Aires.

que su aplicación implica una contraprestación efectiva e individualizada en el sujeto pasivo, y se expidió con relación al poder municipal y a las facultades del mismo en la creación de tributos.<sup>2</sup>

De lo expuesto se desprende la necesidad para la aplicación de la Tasa de Seguridad e Higiene (TISH) de contar con un local habilitado para el ejercicio de la actividad, dado que de otro modo no podría prestarse el servicio de contralor de la Seguridad e Higiene en forma individualizada.

Este fallo del Tribunal Cimero implicaba un *ober dictum* en su aplicación y así lo entendió el Tribunal Superior de Justicia y la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación de la Ciudad de Córdoba, que expuso en un fallo posterior el acatamiento a la doctrina sentada en autos "Laboratorios Raffo S.A." pese a su discrepancia sobre las potestades de los Gobiernos Municipales en materia tributaria, que en dicha jurisdicción provincial no se encontraba limitada en la creación y aplicación de impuestos.<sup>2</sup>

Recientemente en una reunión con colegas donde tratamos temas tributarios, un amigo se me acercó –en conocimiento de mi interés en la problemática de tributos municipales– y me mencionó un fallo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (SCPBA), donde se hace una interpretación del fallo mencionado con anterioridad y se concluye por la aplicación de la TISH sin necesidad de local habilitado y sin una contraprestación efectiva e individualizada en el sujeto pasivo.

Me parece importante analizar dicha jurisprudencia al efecto de determinar si el fallo en cuestión se contrapone a lo dictaminado por la Corte en autos "Laboratorio Raffo S.A." o como se expresa en la sentencia el caso en cuestión reviste características peculiares que lo diferencian de la interpretación cimera.

## EL FALLO.

La sentencia que analizaré se corresponde con el fallo de la SCPBA del 23 de noviembre de 2016 en autos: "Western Union Financial Services Argentina S.R.L. (WUFSA) c/Municipalidad de Merlo. Recurso Extraordinario de inaplicabilidad de ley".

<sup>2</sup> *Gran Buenos Aires Profesional* - Nº 53 – 06/2013 – *Impuestos municipales. Potestades municipales en la aplicación de la tasa de seguridad e higiene*

<sup>3</sup> *Y.P.F. S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO*: "...no obstante los fundados argumentos respecto de esta relevante y compleja problemática tributaria y habida cuenta de la singular analogía que la presente causa guarda con el pronunciamiento en sentido diverso de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos L.1303.XLII. "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Laboratorios Raffo S.A. c/ Municipalidad de Córdoba" (Fallos 332:1503), obvias razones de economía procesal aconsejaban que, dejando a salvo el criterio personal, correspondía observar la doctrina jurisprudencial citada y, en consecuencia, hacer lugar al recurso y casar la sentencia de la Cámara a quo. Por las mismas razones que las expuestas por el TSJ, emito mi voto en igual sentido, sin que proceda el análisis de ningún otro de los planteos efectuados..." (Del voto de DRA. Pilar Suarez Ábalos de López).

# Analizamos un fallo cuyas conclusiones conllevan a una inseguridad jurídica en la aplicación del tributo.

.....

La controversia estriba en que la actora no posee local habilitado en la Municipalidad de Merlo y por consiguiente la gravabilidad de las operaciones realizadas en locales de terceros no darían sustento territorial para el nacimiento del hecho imponible de la tasa de seguridad e higiene.

Así lo entendió el Juzgado de 1ª Instancia, que siguiendo la doctrina de la CSJN, en especial en el fallo "Laboratorios Raffo S.A.", entendió que no se daban las características de individualización del sujeto pasivo por falta de habilitación y no se perfeccionaba el hecho imponible para la aplicación de la tasa porque, como lo sostiene la CSJN, no existía una efectiva y concreta contraprestación de la Municipalidad de Merlo para la aplicación del tributo.

La Cámara Contencioso, donde fuera apelado el fallo por la Municipalidad de Merlo, revocó el fallo de 1ª Instancia porque interpretó que no se habían dado los presupuestos necesarios para la no gravabilidad. Para ello destacó que, si bien para la CSJN constituye un requisito para la validez de las tasas la concreta, efectiva e individualizada prestación del servicio, la SCPBA mantiene una tesis diferenciada dado que sólo exige la prestación efectiva o potencial de una actividad municipal que afecte al sujeto pasivo. Expuso que el Municipio tiene organizado un servicio de inspección en seguridad e higiene de comercios, industrias y establecimientos localizados en el partido de Merlo y que la actora WUFSA tiene actividad dentro de cuatro locales: dos del Correo Argentino; uno de Credilogos Cía. Financiera SA y otro de Cía. Financiera Argentina SA, y que estas últimas entidades eran comisionistas de aquella.

Analizó que la TISH se aplica sobre establecimientos o locales, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, en donde se desarrolla la actividad y que el titular del negocio comercial de trato era WUFSA y que la falta de habilitación municipal a su nombre no resultaba fundamento para eximirse del tributo, y de tal modo dio procedencia al tributo.

En la apelación ante la SCPBA WUFSA expuso: a) La existencia de violación a la doctrina de la CSJN en materia de tasas; b) Niega contar con local, depósito, establecimiento u oficina en el ejido del Municipio; c) Que el servicio de envío de dinero al que se dedica es prestado por terceros en locales que explotan a su nombre y con su propio personal; d) Que los tribunales inferiores a la CSJN deben conformar sus fallos a la doctrina de ésta; e) Que la Ordenanza Fiscal no establece concretamente cuales prestaciones habilitarían el cobro de la tasa; f) Que los servicios enumerados en la Ordenanza revisten la característica de uti universo por satisfacer genéricamente a toda la comunidad; g) Que las jurisdicciones intervinientes del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (12/07/1993), acordaron promover la derogación de las tasas municipales que no constituyeran la retribución de un servicio efectivamente prestado o que excediera el costo de éste.

La SCBA rechazó la apelación, para ello consideró:

1.- Que para la Cámara el tributo tiene sustento territorial y se encuentra dentro de los hechos impositivos de la Ordenanza Fiscal. Ello en virtud que WUFSA desarrolla su actividad en locales comerciales dentro del ejido municipal y el servicio que presta el Municipio se refiere justamente a la preservación de la Seguridad e Higiene dentro de estos.

2.- Que la invocación del antecedente jurisprudencial "Laboratorios Raffo" no descalifica la conclusión arribada: En dicho precedente se resolvió en virtud de que la normativa excedía los confines jurisprudenciales de las tasas retributivas de servicios, y el sujeto requerido había vendido sus productos a través de "un agente de propaganda médica que se desempeñaba en relación de dependencia, cuyo domicilio particular estaba ubicado en la ciudad de Córdoba encargando... la distribución a una tercera empresa".

En el presente la normativa se corresponde con la configuración del hecho imponible consistente en los servicios comunales destinados a la preservación de la seguridad y salubridad e higiene efectuados en locales, establecimientos u oficinas donde los sujetos pasivos desarrollan sus actividades.

3.- Que también se ha probado la existencia de sustento territorial dado que el WUFSA desarrollaba su actividad en locales dentro del ejido municipal.

4.- Que por otra parte la tutela de la seguridad e higiene de los lugares de acceso al público comporta un asunto de interés local, cuya consecución, apro-

piada regulación y gestión incumbe a las municipalidades (arts. 190 y 191, Const. Pcial.). Por ello la potestad de crear y aplicar un tributo a ese respecto por el Municipio resulta indubitable.

5.- Que en función de lo alegado como incumplimiento del Pacto Federal, cabe recordar que en el mismo se estableció que se derogarían de inmediato los impuestos provinciales que graven directa o indirectamente a través de controles, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso para servicios del espacio físico, incluido el aéreo. El texto del acuerdo difiere con relación a los tributos municipales pues hace referencia que "se promoverá la derogación de las Tasas Municipales que afecten los mismos hechos económicos que los impuestos provinciales..., a través de la remisión del respectivo proyecto de ley... o a través de la recomendación a los Municipios que cuenten con competencia para la creación y derogación de tales gravámenes. Igual actitud se seguirá respecto de las Tasas Municipales en general, en los casos que no constituyan la retribución de un servicio efectivamente prestado, o en aquellos supuestos en los que excedan el costo que derive de su prestación" (art. 1, punto 2).

Por ello, con relación a los tributos municipales, el Pacto no ha implicado la derogación o supresión inmediata de los regímenes locales, ni una operativa interdicción a futuro, sino el enunciado de un propósito a cumplirse al efecto de eliminar las tasas que no se vinculen con una efectiva contraprestación. La adhesión legislativa al Pacto no implica cercenamiento alguno de las competencias municipales de sus atribuciones normativas o fiscales.

## REFLEXIONES.

El fallo transcripto, que permite una interpretación con atisbos de legalidad en la aplicación de la TISH, plantea algunos interrogantes que merecen un análisis adicional y que, humildemente, me atrevo a decir que sus conclusiones conllevan a una **inseguridad jurídica en la aplicación del tributo.**

En principio cabe preguntarse: ¿Si los locales donde se ejercía la actividad de WUFSA estaban a nombre de terceros, tal como surge de los relatos de la causa, y estos estaban habilitados, los terceros se encontraban sujetos al pago de la TISH y en consecuencia no existía una superposición del tributo?, o tal vez, ¿Se puede segregar la tasa de forma tal que las distintas actividades que se desarrollan en un local se graven en forma independiente, pese a que el titular del mismo actúe por mandato de un supuesto sujeto pasivo independiente y para ello obtenga un ingreso adicional, comisión, que también está gravado? Por último, esta superposición de actividades: ¿Está

.....

## Se complica mucho nuestra tarea cuando nos encontramos con jurisprudencia contradictoria.

gravado en todos los casos, prestaciones de obra o servicios y compraventa de bienes muebles?

A mi parecer, pretender que el hecho imponible se extienda más allá del titular del local deviene ilegítimo e incluso **se contrapone con jurisprudencia anterior** sobre la aplicación de las tasas.

En un artículo anterior expuse sobre los derechos de publicidad y propaganda que cobran los Municipios y que en un momento quisieron hacer extensivos a las marcas de los productos que se encontraban en el interior de los locales de comercio.<sup>4</sup>

En el artículo mencionado comenté la sentencia recaída en autos "La Salteña S.A. c/Municipalidad de General Belgrano s/pretensión anulatoria" del 21/09/2009 del Juzgado Contencioso Administrativo de Primera Instancia Departamento Judicial de Dolores, que en su decisorio hizo lugar a la actora en virtud que no bastaba con la identificación genérica de la mercadería dentro del local sino que la marca respondía a los atributos propios y necesarios para la elección entre diferentes productos al comprador consumidor.

Si bien en el caso mencionado no se pretendía un cobro adicional de la TISH, el cobro del servicio pretendido por el Municipio se refería al cobro de una tasa por

el control de la publicidad segregándolo por cada publicidad dentro del local, incorporando sujetos pasivos al padrón de contribuyentes por la mera exhibición de productos con la marca respectiva.

Soy consciente que a los Municipios se le delegan cada vez más funciones de tipo estadual y que la necesidad de recaudación es cada vez mayor, pero no por ello se pueden extender los hechos imposables de los supuestos servicios prestados en forma indiscriminada, máxime cuando el sujeto individualizado con el servicio no se corresponde en forma directa con la contraprestación.

Reitero, a mi parecer, tal como se desprende de la sentencia de la SCPBA, no se entiende cómo puede prestar el servicio de seguridad, salubridad e higiene el Municipio al mandante del titular de un local comercial quien se encuentra sujeto al tributo en virtud de estar el local a su nombre y desarrollar su actividad incluyendo la efectuada como mandatario.

### CONCLUSIÓN

En el ejercicio de la profesión, una de las principales tareas consiste en el asesoramiento en materia tributaria, situación que implica un grado de responsabilidad importante, dado que incluso se nos puede imputar penalmente por dicha tarea.<sup>5</sup> Es por lo expuesto en el párrafo precedente que se complica mucho nuestra tarea cuando nos encontramos con jurisprudencia contradictoria y de difícil comprensión cuando el criterio aplicado no es de fácil dilucidación.

<sup>4</sup> *Gran Buenos Aires Profesional* – Nº 38 – 07/2010 – *Derechos de Publicidad y Propaganda*.

<sup>5</sup> *A ese respecto recomiendo la lectura de Actuación del Profesional frente a la Ley Penal Tributaria – EDICON – Parte III – Capítulo 9 – Responsabilidad de los profesionales, autores: Emilio Cornejo Costas y César Litvin – págs. 253 a 356.*

**Dr. Eduardo Horacio PORCELLI**  
Contador Público (U.B.A.)

**Dra. Carla PORCELLI**  
Abogada

 **ASESORAMIENTO A PROFESIONALES**

- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
- DETERMINACIONES DE OFICIO
- MULTAS Y SANCIONES
- CLAUSURAS
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Y PROVINCIAL
- EJECUCIONES FISCALES

○ Tribunal Fiscal de la Nación  
○ Tribunal Fiscal de la Prov. de Bs. As.

○ Dirección General Impositiva  
○ Direcciones Generales de Rentas  
○ Prov. de Buenos Aires  
○ Ciudad de Bs. As.  
○ Municipalidades



Uruguay 160 3° "D" – Morón  
Tel: 4628 – 7981 / 8158

E-mail: p.porcelli160@gmail.com | eporcelli.160@gmail.com

## REFORMA TRIBUTARIA

# IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE ALÍCUOTA ÚNICA

## *artículo 2° del decreto 814/2001.*



Por el DR. GUSTAVO R. SEGU<sup>1</sup>

*¿Para categorizarme como pyme debo tener en cuenta la cantidad de personal? <sup>2</sup>*

Al respecto la RG (AFIP) 1095 en su artículo 2 reglamenta los requisitos para el encuadre de los empleadores. De dicho texto se desprende que serán considerados PYMES a los efectos del inciso b) del artículo 2 del decreto 814/2001, aquellos empleadores cuya facturación bruta total -neta de impuestos-, correspondiente al promedio de los tres (3) últimos ejercicios comerciales o años calendario, a partir del último balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, no haya sido superior a \$ 48.000.000, cualquiera sea la cantidad de personal dependiente. En efecto, respecto del encuadre como PYMES a los efectos del artículo 2 del decreto 814/2001, el fisco indica con total claridad a través de la RG (AFIP) 1095, que para dicho encuadre debe prescindirse de la cantidad de trabajadores en nómina. No obstante lo señalado, coincidimos con la advertencia formulada por el Dr. Daniel G. Pérez, respecto a que si se adhiere a la existencia de un solo concepto de PYME, al menos para las actividades indicadas en el Anexo IV de la resolución (SEyPyME) 340-E/2017, deberá tenerse en cuenta la cantidad de trabajadores ocupados, ya que dejar de lado la aplicación de dicho parámetro implicaría debi-

litar la defensa frente al Fisco. <sup>3</sup>

Recordamos respecto del límite del monto de facturación, la eterna discusión con el fisco respecto si el límite fijado originariamente por el decreto 1009/2001 de \$ 48.000.000 es un límite inamovible ("pétreo"), o si el mismo se actualiza al ritmo de la evolución del otrora vigente cuadro establecido por la resolución (SEPYME) 24/2001, hoy reemplazado por el cuadro obrante en la resolución (SEyPyME) 340-E/2017.

A mayor abundamiento citamos el Acta 22 emitida en el marco del espacio de Diálogo AFIP-Profesionales de Ciencias Económicas, de fecha 23/3/2018, en su punto 7, donde el fisco evita expedirse sobre la cuestión.

Al respecto se consulta la postura de la AFIP con relación a la situación producida a partir del dictado del decreto (PEN) 27/2018, el cual establece que toda la Administración Pública Nacional debe aplicar una única definición para la categorización de MIPYMES,

<sup>1</sup> Abogado. Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social. Autor de numerosos artículos y trabajos sobre la especialidad. Docente en cursos de Posgrado. Disertante en Jornadas y capacitaciones de actualización en la materia. Coordinador del producto "Liquidación de Sueldos" Editorial Errepar

<sup>2</sup> El presente trabajo fue publicado originalmente en Liquidación de Sueldos - N° 146 - julio/2018 - Errepar

<sup>3</sup> Ver: Pérez, Daniel G.: "La nueva definición de PYME. Las resoluciones (SEyPyME) 154/2018 y 215/2018" - ERREPAR - Liquidación de Sueldos - N° 146 - julio/2018 - Errepar

.....

## *Serán PYME aquellos empleadores cuya facturación bruta total de los tres últimos ejercicios comerciales o años calendario no haya sido superior a \$48.000.000.*

advirtiendo que en tal sentido, más allá de los fallos judiciales y la postura sustentada unánimemente por la profesión, se agrega un nuevo elemento, por el que quedaría sin efecto el límite de \$ 48.000.000 establecido a través del decreto 1009/2001 y de la resolución general (AFIP) 1095/2001, en el marco del decreto 814/2001. En tal sentido se argumenta que el recientemente dictado decreto 27/2018(megadecreto) sustituye el artículo 2 de la ley 24467, por el siguiente: **“Art. 2 - Encomiéndase a la Autoridad de Aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas, pudiendo contemplar, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones del país y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la presente ley. La Autoridad de Aplicación revisará anualmente la definición de micro, pequeña y mediana empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada. La Autoridad de Aplicación establecerá las limitaciones aplicables a las empresas que controlen, estén controladas y/o se encuentren vinculadas a otra/s o grupo/s económicos nacionales o extranjeros, para ser micro, pequeñas y medianas empresa. Los beneficios vigentes para las**

micro, pequeñas y medianas empresas serán extensivos a las formas asociativas conformadas exclusivamente por ellas. Los organismos detallados en el artículo 8 de la ley 24156 tendrán por acreditada la condición de micro, pequeña y mediana empresa con la constancia que, de corresponder, emitirá la Autoridad de Aplicación por los medios que a esos efectos establezca”; y sustituye también el artículo 1 de la ley 25300, por el siguiente: **“Art. 1 - A los fines del presente régimen y de unificar criterios entre el régimen general instituido por la ley 24467 y la presente ley, como así también contar con una única definición de micro, pequeña y mediana empresa, estese a la definición establecida en el artículo 2 de la ley 24467. Asimismo se señala que esta postura en favor de la unificación de criterios está también esbozada en la exposición de motivos, donde se señala lo siguiente: “Que resulta necesario facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en el artículo 1 de la ley 25300 y su modificatoria a los instrumentos y beneficios creados por la ley 27349 -de apoyo al capital emprendedor-, fomentando así su crecimiento, desarrollo y consolidación, Que debe establecerse una única definición de micro, pequeña y mediana empresa, permitiendo así simplificar el procedimiento de acceso a los diferentes trámites, programas, herramientas e instrumentos desarrollados por los organismos de la Administración Pública Nacional tendientes a fomentar el desarrollo y consolidación de las mencionadas empresas, como así también ampliar el alcance del Registro de Empresas MiPyMEs”.** Al respecto la AFIP responde lo siguiente: **“El artículo 26 del decreto 27 sustituyó el artículo 2 de la ley 24467, encomendándose a la Autoridad de Aplicación la definición de las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, dispuso que los organismos detallados en el artículo 8 de la ley 24156 -entre ellos, esta Administración Federal- tendrán por acreditada la condición de micro, pequeña y mediana empresa con la constancia que, de corresponder, emitirá la Autoridad de Aplicación por los medios que a esos efectos establezca. Por su parte, el artículo 27 del citado decreto sustituyó el artículo 1 de la ley 25300 y su modificatoria, estableciendo que a los fines de unificar criterios entre el régimen general instituido por la ley 24467 y la ley 25300, y contar con una única definición de micro, pequeña y mediana empresa, debe estarse a la definición establecida en el artículo 2 de la ley 24467. De lo expuesto se sigue que el decreto 27 instrumenta la decisión expresa del PEN de unificar la definición de micro, pequeña y mediana empresa a todos los efectos legales. Siendo que tal definición compete a la Autoridad de Aplicación, **corresponde que el presente planteo se formalice directamente ante la actual Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Producción”.****



# ENCERRARNOS *en el presente*



Por el Cr José Antonio Veiga  
Director de Analixis

Autor de: Misión Resultado  
Costos factor clave del pensamiento estratégico

*Un error que juega en contra y está lejos de ser beneficioso para las empresas y su potencial.*

En la entrega anterior hicimos un primer recuento de los ENEMIGOS DE LA UTILIDAD; en el transcurso del mismo imaginamos a éstos, no como personajes de existencia real, sino como aquellas actitudes que podemos (todos... también nosotros) tener frente a ciertas situaciones.

En esa entrega habíamos explorado el concepto HUIR HACIA ABAJO, que importaba revisar aquellos comportamientos en los que, para escaparnos de una decisión comprometida en nuestro nivel, aceptamos (más bien buscamos o... inventamos) ocupaciones inferiores, que nos permitan argumentar, estamos tapados.

Dejemos el punto ya tratado, recordando su fundamental importancia, para analizar otra actitud nociva en términos del Resultado y su mejoramiento, como es la de encerrarse obsesivamente en el presente; nos referimos, para aclarar el concepto, a aquellos intentos de congelar la actual situación, hasta tenerla dominada, para luego, ya tranquilos (en nuestra imaginación)... largarnos con todo.

*Por ejemplo: nos encontramos con la posibilidad de ganar terreno en el interior, intensificando nuestra presencia o ingresando en aquellas plazas donde aun no estamos o quizás, llegó el momento de elaborar esa línea de productos, primos de los actuales, que mejorarían, sin*

duda, nuestro perfil económico. Frente a esta posibilidad, que debería usufructuarse de inmediato, nos hacemos o surgen, los siguientes planteos:

Convendría esperar que mejore la expedición, todos los meses quedan pedidos sin entregar...O... aún no estamos lo suficientemente organizados...O... resolvamos primero el problema financiero... etc.

El análisis de estos planteos me permite formular una primera y profunda reflexión:

**LA PERFECCIÓN NO ES UN REQUISITO DE LA UTILIDAD**

No veamos en esta afirmación una aceptación al crecimiento de cualquier manera o a la desprolijidad en los procedimientos; no le demos este sentido negativo, sino rescatemos el cuidado que debemos tener en el recuento de nuestros errores y, sobre todo, el uso que hacemos de ese inventario.

El conocimiento de nuestros puntos débiles es válido y necesario para dedicarnos a mejorarlos, pero no nos ayuda si es esgrimido como argumento para frenar el espíritu empresario.

**PRESENCIEMOS ESTA ESCENA:**

*El mes X tuvimos facturación normal. Al cierre de las operaciones, entre múltiples análisis, observamos que han quedado **20 pedidos** sin ser entregados, lo que obliga a una negociación entre distintos sectores por la necesidad de ser considerados venta del mes.*

*Conjuntamente con la mencionada negociación se genera el clima necesario para que, recordando todo lo leído y escuchado sobre atención al cliente, se sucedan nerviosas reuniones para resolver el problema.*

*Al mes siguiente tenemos la suerte de lograr una venta pico; mientras estamos disfrutando el momento nos asalta una duda ¿que lio habrá en expedición! (lamentablemente, después de aquella reunión no pudimos seguir más el tema).*

*Para nuestra sorpresa, al hacer la averiguación correspondiente nos encontramos con que no se entregaron... **20 pedidos**.*

*El mes que sigue, y con esto cerramos el ejemplo, no llegamos al presupuesto; bueno – nos consolamos- al menos este mes no habremos dejado pedidos pendientes, pensamos, mientras leemos el dato que nos acerca nuestra secretaria (notó que lo pedimos todos los meses y se anticipó) que dice: PEDIDOS NO ENTREGADOS... 20.*

.....

***El conocimiento de nuestros puntos débiles es válido y necesario pero no nos ayuda si es usado como argumento para frenar el espíritu empresario.***

Utilicemos esta visión como ejemplo de aquellos problemas que tienen permanencia en nuestra empresa y nos cuesta eliminar en su presencia residual (últimas entregas, últimas cobranzas etc.) pero no tienen posibilidad de acompañarnos en nuestro crecimiento, dado que la mejor forma de enfrentarlos no es quedándose quietos, sino avanzando.

Reitero lo expresado al invocar que la perfección no es un requisito de la utilidad y también la posterior solicitud de no interpretarlo como el renunciamiento a su búsqueda, para sí rescatar como mensaje aquel espíritu del pionero que no se apoyó para la construcción del proyecto empresario, ni en su excelente red de distribución ni en el exhaustivo conocimiento del mercado, sino en la visión (anticipada, la más de las veces) de la oportunidad, poniendo todo para no perderla.

Después de todo uno de los mayores errores (¿pecados?) empresarios es ACEPTAR GANAR MENOS DE LO QUE PODRÍAMOS.

*No lo cometamos.*



Por el Lic. Néstor Rabinovich. Asesoramiento empresario  
[www.rabinovichasesor.com.ar](http://www.rabinovichasesor.com.ar) | [rabinovichnestor@gmail.com](mailto:rabinovichnestor@gmail.com)

# A IMAGEN Y *semejanza*

*Un error fatal para las empresas. ¿Cómo evitarlo? Aquí encontrarás 9 lecciones para evitar el desastre.*

Tuvo una idea clara.

Mejor dicho, una imagen clara.

Hacía poco tiempo vio el mueble exhibido en un local. Comprendió que estaba incompleto. Pensó que algo podía agregar a lo que estaba ofreciéndose en el mercado. Consideró que esos agregados al mueble lo podían transformar en una oportunidad.

En realidad, más que una oportunidad.

Un gran negocio.

Estaba sorprendido porque no fue una simple idea: "vio" el nuevo mueble. Tal es así, que con esa imagen nítida en su mente, tomó un papel, lápiz, y delineó el producto imaginado. Logró transformar su imagen en un dibujo claro, con medidas específicas.

Entonces buscó a quienes podían proveerle las partes, con indicaciones muy evidentes. Su dibujo, a esta altura un diseño puesto en papel, le permitía solicitar a provee-

dores lo que pretendía para armar lo imaginado.

Los proveedores lo entendieron y le dieron lo que pidió.

Entonces su sueño cobró vida.

Pudo comenzar la nueva etapa. Ofrecer el producto que antes pudo imaginar con nitidez y luego fabricar. Su idea ahora se transformaba en un muy buen negocio.

Tal como lo imaginó.

Vendía en cantidad, había encontrado una oportunidad gracias a su olfato comercial y su capacidad para transformar ideas en negocios.

Tenía que comenzar la tercera etapa: tener personal para lograr dar abasto para producir, administrar, comprar, vender. En síntesis, conformar un equipo de trabajo gracias al cual crecer. También incluyó a su familia, ¿quién podía ser más confiable?

Pero entonces algo falló. Las cosas no salían como él quería. Se quejó, se enojó, protestó, gritó. Las personas hacían

las cosas de un modo que no respondían a sus expectativas, métodos y visión. Perdieron interés de trabajar con él, incluida su propia familia.

Había logrado transformar una imagen en un dibujo y luego en producto.

Un producto a imagen y semejanza de su propia idea.

Pero la gente...

...la gente ¡no respondía a imagen y semejanza de su voluntad!

¿Qué lecciones podemos aprender de esta historia?

**Lección 1:** la capacidad para idear productos, sumado a la gestión comercial para hacer realidad una idea, no implica un saber en formar equipos y conducirlos.

**Lección 2:** la capacidad emprendedora tiene que incluir la formación como líder de un equipo gracias al cual se lograrán los resultados esperables. Nadie puede ser el "iluminado" que al estilo de un mesías los salvará a todos.

**Lección 3:** las personas no responden a la voluntad de otro por el simple hecho que esa persona así lo pida o desee. Es fácil transformar una idea, una imagen en una propuesta concreta, pero no es lo mismo que las personas funcionen como un robot a voluntad del dueño.

**Lección 4:** el éxito comercial, si no se acompaña de la aptitud de liderar a otros, involucrarlos, hacerlos partícipes activos de los objetivos, va a desembocar en algo efímero y pasajero.

**Lección 5:** es bueno incluir la familia. Pero ¿creamos ámbitos para conversar los problemas? ¿Lo que es bueno para el negocio, será bueno para la familia? ¿En función de qué variables tomamos decisiones, hacia dónde se inclina la balanza?

**Lección 6:** tenemos que aprender a convivir con la incertidumbre, la flexibilidad, negociar con otros los pasos a dar. De lo contrario nos frustramos rápidamente.

**Lección 7:** hay que poder "desencarnarse" de la empresa. Tiene identidad propia, diferenciada del dueño. No responde de modo automático como un reflejo del cuerpo. Requiere de otros mecanismos que permitan movilizar voluntades y vencer inercias.

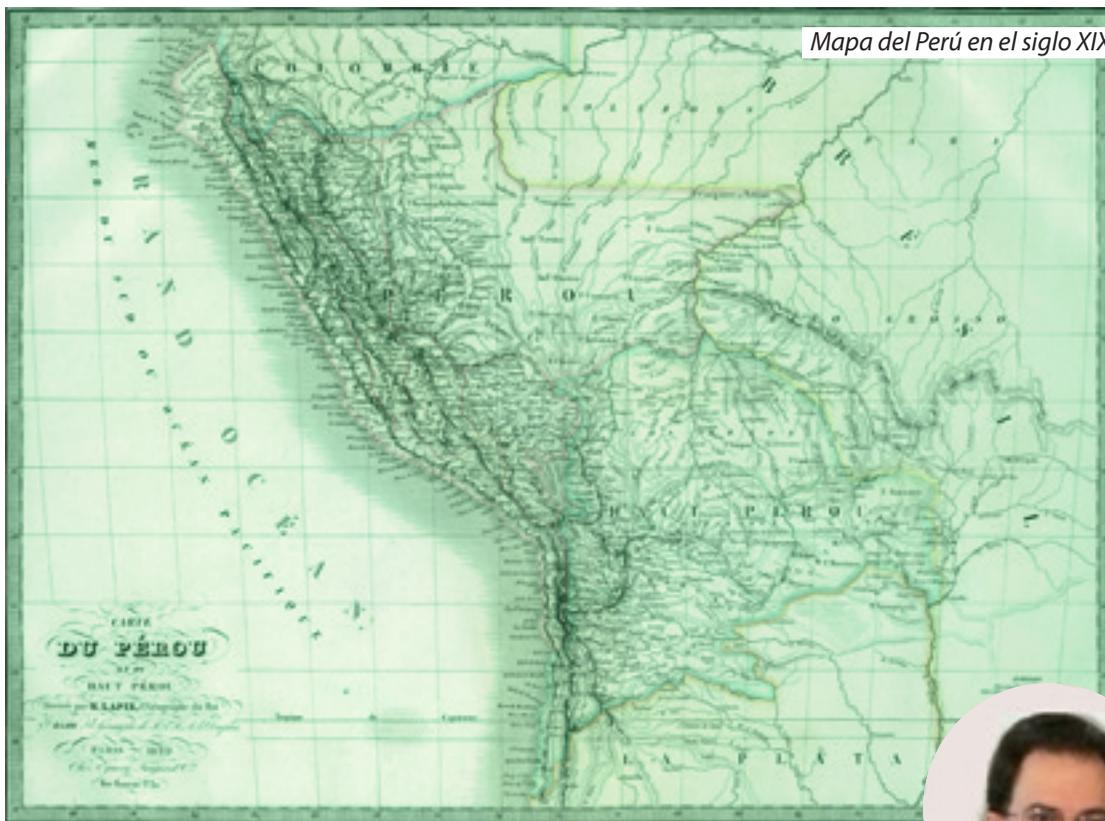
**Lección 8:** "nadie lo hace como yo", dice el empresario en su intento de delegar. Es cierto, nadie lo hace como yo. Porque no se trata de eso para el éxito del negocio. Porque delegar es otra cosa. Se trata de aprender a trabajar por objetivos, promover pertenencia y motivación entre otras cosas, desplegar habilidades y actitudes que propicien la permanencia y rentabilidad.

**Lección 9:** en épocas como las que vivimos la empresa necesita de la diversidad de visiones para crecer y generar riqueza. Por lo tanto, no busquemos "clones" que respondan a imagen y semejanza.



.....

*la capacidad para  
idear productos y  
su posterior gestión  
comercial, no  
implica un saber en  
formar equipos y  
conducirlos.*



Mapa del Perú en el siglo XIX



Por el Profesor  
Raúl Omar Chizzolini

# EL PROYECTO FRUSTRADO *de Simón Bolívar*

*Giemes y su patriótico legado lograron el  
patrimonio territorial de nuestro país*

Sobre la base de una importante documentación, la entrevista mantenida por San Martín y Bolívar en Guayaquil dejó de ser un enigma. San Martín proyectaba un plan combinado de los ejércitos de Perú y Colombia, con la cooperación de Chile y las provincias argentinas, para la completa liberación del Alto Perú. Entonces, necesitaba el concurso del Libertador venezolano y para ello concurrió a Gua-

yaquil. Ambos Libertadores mantuvieron entrevistas en las jornadas del 26 y 27 de Julio de 1822. Allí, **San Martín solicitó auxilios para concluir la campaña libertadora** bajo una acción conjunta. Bolívar solo ofreció tres batallones, provocando una gran decepción en el Libertador argentino, pues **esperaba mucho más de su par venezolano**. San Martín estaba dispuesto a poner fin a la emancipación de América junto con Bolívar; en cambio éste no deseaba compañía. Esta actitud obedeció a que Bolívar no quería compartir la gloria de la liberación del Perú. Pero, existía otra razón de carácter inconfesable: en un brindis tras su triunfo en Ecuador Bolívar expresó: *“No tardará mucho el día en que pasearé el pabellón triunfante de Colombia hasta el suelo argentino”*. Para su gloria personal y sus proyectos contrarios a las ya independientes Provincias Unidas del Río de La Plata, San Martín resultaba un estorbo para el General Venezolano. Y Bolívar no estaba solo. El 11 de Julio de 1825, ya consumada la independencia del Alto Perú, su mano derecha el Mariscal Sucre le escribe: *“Haré a Ud. una confesión, sólo para Ud...”* se trataba de una *“... burla graciosa a estos insolentes partidarios del gobierno de Buenos Aires...”* esto era *“...hacerles separar las provincias y unirlas a estas (las del Alto Perú) dejando aislada a tal Buenos Aires...”*

A meses de establecida una autoridad nacional en Argentina (en 1824 se había reunido el Congreso General Constituyente), Sucre con aprobación de su jefe, proyectaban segregar territorialmente a la Argentina, favoreciendo a la flamante República de Bolivia. Pero lo que no tuvieron en cuenta es que las Provincias Unidas no les debían su independencia y el sentimiento de argentinidad difundido por Güemes. En el norte resultó un escollo para las garras de los libertadores venezolanos. De haberse concretado el proyecto de Bolívar, regiones hoy argentinas podrían haber sido incorporadas a países vecinos. Güemes y su patriótico legado lo impidieron.-

.....

## *Bolívar no quería compartir la gloria de la liberación del Perú.*



*Ecuador Guayaquil Monumento a los Libertadores  
Simon Bolivar y San Martin*



EL NUEVO PARADIGMA

# LA CLAVE PARA UNA

## *alimentación saludable*

Por Marina Marzialetti,  
lic. en nutrición MP: 4278

*Un cambio de visión basado en una conciencia más profunda, que apunta a mejorar la salud y aprovechar al máximo los beneficios de lo que se consume.*

Lograr una alimentación saludable es uno de los principales objetivos de la sociedad actual. Se ha encontrado una marcada tendencia hacia un plan de alimentación que abandona o despoja antiguos conceptos como "dieta" "programa de descenso de peso" o "régimen".

La mayoría de los países, incluida Argentina, luchan contra cifras crecientes de obesidad, sobrepeso, hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. La obesidad y el sobrepeso, constituyen los dos ejes principales de una epidemia social que se instaló en nuestro país de acuerdo a datos de las OMS (Organización Mundial de la Salud)

El impacto de la epidemia es alarmante. ¿Las causas? **El estilo de vida actual** es fundamental, donde el tiempo apremia y la oferta de productos para consumo es cada vez mayor; diariamente de plantea la difícil tarea de seleccionar aquellos alimentos para consumir en los diferentes momentos del día -especialmente en horas de trabajo donde estamos fuera del hogar-, que impacten lo menos posible en nuestro peso y sean beneficiosos para la salud. Es tarea del licenciado en nutrición fomentar una alimentación saludable y dentro de la misma **enseñar a seleccionar alimentos ricos en nutrientes**. De este modo, se sale del antiguo paradigma que lleva a seleccionar alimentos solo en función de las calorías que nos aportan para redireccionarnos hacia un nuevo concepto que contempla al alimento en su totalidad, evaluando los nutrientes que lo componen.

### El cambio de paradigma: hacia la CALIDAD NUTRICIONAL.

La transformación radica en poder clasificar los alimentos en saludables o menos saludables con un criterio coherente, ya que con el modelo anterior dos alimentos con igual contenido calórico pero diferencias en su aporte de nutrientes quedaban en la misma categoría. Por ejemplo: un plato de arroz blanco aporta las mismas calorías que un plato de arroz integral, pero nutricionalmente no aportan lo mismo, ya que el arroz integral tiene mayor contenido de fibras, vitaminas y minerales comparado con el arroz blanco. Con este nuevo concepto se reconoce la existencia de alimentos que aportan las mismas calorías pero que son de diferente CALIDAD NUTRICIONAL, y esta es la clave a la hora de pensar en una alimentación saludable.

En función de este sistema de perfiles nutricionales se ubican dentro de los alimentos más saludables las verduras, frutas, legumbres, granos enteros, lácteos descremados, seguido por el grupo de las carnes, huevos. Entre los menos saludables encontramos aquellos alimentos con hiper concentraciones de azúcares y grasas: golosinas, galletitas, aderezos, manteca, crema, embutidos, entre otros.

Una alimentación saludable es posible. La misma no implica restricciones, sino **la decisión de querer cuidar la salud para vivir mejor**. Para lograrlo, es necesario aprender a identificar cuáles son los alimentos ricos en nutrientes y beneficiosos para la salud. Se recomienda consultar a un profesional de la nutrición para que nos de las herramientas necesarias para poder identificar estos alimentos, según su aporte y las necesidades personales.

.....

## *La transformación radica en poder clasificar los alimentos en saludables o menos saludables*



## Delegación AVELLANEDA

**1 Revista GBA PROFESIONAL** Dr. Daniel García, Dr. José Luis Minissale

**2 Cultura y deportes** Dr. Joaquin Ministro Chumbinho, Dra. Laura Belis

**3 Impuestos** Dr. Raúl Antonio Klag, Dr. Marcelo Fernandez, Dr. Roberto Gedeón

**4 Jóvenes graduados** Dr. Juan Franco Fulleri

**5 Justicia, sindicatura y pericias** (En dlq. Avellaneda) Dra. Ines Do Santos, Dr. Daniel Garcia Dr. Enrique Moure

**6 Justicia, sindicatura y pericias** (En receptoría quilmes) Dr. Miguel Ángel Lipka

**7 Cooperativas y pymes** Dr. José Luis Minissale, Dr. Enrique Moure, Dr. Carlos Garcia Vazquez,  
Dr. Juan Carlos Oliveto do Santos, Dr. Eduardo Alberto Kloss

**8 Contabilidad y auditoria** Dr. Raúl Puhl, Dra. Laura Belis

**9 Relaciones institucionales** Dr. Carlos García Vazquez, Dr. Roberto Gedeon

**10 Cursos** Dr. Roberto Gedeon, Dr. Marcelo Fernandez, Dra. Edith Sandra Roni

- Consultar y confirmar si la reunión se hace en Avellaneda ó Quilmes
- Días y horarios de reunión consultar previamente en la Delegación

## Delegación LOMAS DE ZAMORA

**1 Cooperativas, mutuales y otros entes de interés comunitario** Reuniones: El segundo Miércoles de cada mes a las 18 horas Responsable: Dr. Maximiliano Jorge Álvarez

**2 Acción Fiscalizadora** Reuniones: Primer Lunes de cada mes a las 19:30 horas  
Responsable: Dr. Maximiliano Andrés Kolednik

**3 Actuación judicial/mediación** Reuniones: Cuarto miércoles de cada mes a las 19:30 horas  
Responsable: Dra. Adriana Elena Donato

**4 Contabilidad** Responsable: Dr. Hugo Alberto Aquino – Dra. Cynthia Eva Linard

**5 Cultura** Responsable: Dr. Hugo Alberto Aquino

**6 Cursos** Responsables: Dr. Alberto Veiras – Dr. Julio Daniel Carson

**7 Deportes** Reuniones: Último Miércoles de cada mes a las 19 horas Responsable: Dr. Luis Fernando Araujo

**8 Impuesto** Reuniones: Todos los Martes a las 19:30 horas Responsable: Dr. Néstor José Episcopo

**9 Jóvenes graduados** Reuniones: Primer Lunes de cada mes a las 19:30 horas  
Responsable: Dra. Mariela Alejandra Sagrera – Dra. Corina Daniela Capizzano

**10 PyMES** Reuniones: Segundo Miércoles de cada mes a las 19:30 horas Responsable: Dr. Leonardo Emanuel Rocco

**12 Sociedades** Reuniones: Cuarto Miércoles de cada mes 19 horas Responsable: Dra. Lucila Alicia Scinica

**13 Comisión de Boletín** Reuniones: Segundo Martes de cada mes a las 19:30 horas Responsables:  
Dra. Sandra Mónica Rizzo – Dra. Mariela Alejandra Sagrera – Dr. Maximiliano Andrés Kolednik

## Delegación MORÓN

**1 Economía** Pte. Dr. Domingo J. Mazza/ Sec. Dr. Antonio Bagnato - 2do. Sabado de cada mes 11:00 a 12:30 hs en Sede Universidad de Morón

**2 Prof. Cs. Econ. Ámbito Municipal** Pte. Dra. Adriana Nadal/ Vicepte. Dr. Eduardo D. Aseff/ Sec. Dra. Mariela Bien - 3er. Jueves de cada mes a las 16:30 hs en los Municipios

**3 Impuestos y Recursos de la Seguridad Social** Pte. Dra. Aldana G. Brosio/ Vicepte. Dr. Eduardo H. Porcelli/ Sec. Silvana Svorok / Colaborador Especial Dr. Martin A. Iturbide - Todos los lunes de 18 a 20 hs

**4 Actuación Judicial** Pte. Dra. Norma A. Suarez / Sec. Dra. Maria C. Rodriguez - 4tos Jueves de cada mes 17 hs

**5 Prof. Que Actúan en la Función Pública** Pte. Dr. Jorge E. Bouvet/ Sec. Dr. Rodolfo F. Farberoff - 2dos. Lunes/ mes 16 hs

**6 Seguridad Social** Pte. Dra. Beatriz A. Charrut / Sec. Dra. Silvana Skvor - Todos los miercoles de 13 a 15 hs

**7 Jóvenes Graduados** Pte. Dra. Julia Bakaitis / Vicepte. Dra. Tamara N. Paez / Sec. Dr. Mariano A. Guerra - Último Miércoles de cada mes 18 hs

**8 Cursos** Responsables: Dr. Claudio Rovenzano / Dra. Giselle Sirota

## Delegación SAN ISIDRO

**1 Relaciones públicas y eventos sub-comisión fiestas y eventos** Dr. Claudio Mendez / Dr. Vilma Vaello

**2 Mesa enlace con Universidades** Dra. Elba Bengoechea

**3 Comisión de Apoyo AL C.A.F.** Dr. Montaldo Norberto / Dr. Leonardo Escoffier 1º lunes – 18hs.

**4 Mesa Enlace con Municipios** Dr. Pablo Facchini / dr. Claudio Mendez

**5 Judiciales y Mediación** Dr. Vilma Vaello / Dra. Elba Bengoechea 1º lunes – 18hs.

**6 Acción Social** Dra. Vilma Vaello 1º lunes – 18hs.

**7 Jóvenes** Dr. Julio Cesar Méndez / Dra. Vanesa Chierico 1º lunes – 18hs.

**8 Curso** Dr. Leonardo Escoffier/ Dr. Juan José Román Muñoz 4º jueves – 18hs.

**9 Ejercicio Profesional** Dr. Adrián Errecalde 4º jueves – 19hs.

**10 Impuesto, Contabilidad y Auditoría** Dr. Juan Carlos Barrionuevo / Dr. Marcelo Martín / Dr. Jorge Las Heras 4º jueves – 19hs.

**11 PyMES** Dr. Leonardo Escoffier / Dra. Alejandra Palermo 4º jueves – 19hs.

**12 Deportes** Dr. Juan Carlos Barrionuevo / Dr. Gustavo Arena Todos los martes – 20 Hs. (Club Liniers)

## Delegación SAN MARTÍN

**1 Impuestos** Reuniones Lunes 18 A 20 Hs.- Responsable: Dr. Ramiro Albanesi

**2 Actuación Judicial Pericial y Concursal** Reuniones Último Viernes C/Mes 13 A 15 Hs.- Responsable: Dr. Daniel Fontana

**4 Jóvenes Graduados** Reuniones 2do. Miercoles C/Mes 18 A 20 Hs.- Responsable: Dr. Mario Garcia

**5 Deportes Y Sociales** Reuniones 4to Lunes C/Mes 13 A 15 hs.- Responsable: Dr. Jorge Abriata

**6 Contabilidad, Auditoría, Balance Social** Reuniones 3er. Miércoles C/Mes 9 A 11 Hs.- Responsable: Dra. Laura Accifonte / Lugar: Sede Delegación



# PROFESIONAL

**¡ANUNCIÁ EN GBA!**

**DELEGACIÓN AVELLANEDA**  
Tel: 4222 4312 / 3850  
dlgavellaneda@cpba.com.ar

---

**DELEGACIÓN SAN ISIDRO**  
Tel: 4743 0900  
dlgavellaneda@cpba.com.ar

---

**DELEGACIÓN MORÓN**  
Tel: 4628 2065 / 4629 7407  
dlgmoron@cpba.com.ar

**DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA**  
Tel: 4292 7076 / 4244 6687  
dlglomas@cpba.com.ar

---

**DELEGACIÓN SAN MARTÍN**  
Tel: 4755 3647 / 4724 3896  
dlgsanmartin@cpba.com.ar

# ESTUDIO JURÍDICO MARINELLI Y ASOCIADOS



## **Dr. José Luis Marinelli**

Abogado especialista en  
Negocios Societarios (U.N.A)

Sarmiento 1574 piso 3 of. A y D  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Teléfonos: 4383 8626 / 4384 5621

E-mail: [juridico@estudiomarinelli.com.ar](mailto:juridico@estudiomarinelli.com.ar)  
[estudiomarinelli@estudiomarinelli.com.ar](mailto:estudiomarinelli@estudiomarinelli.com.ar)

## **ATENCIÓN**

### **NUEVAS RESOLUCIONES EN I.G.J.**

Constitución e inscripción de S.A. y S.R.L. en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

No pierda su cliente por falta de tiempo, le ofrecemos completar su estudio contable e impositivo con asesoramiento legal especializado en sociedades.

## **Tramites Urgentes**

- Asesoramiento y Gestiones
- Art. 60, Aumentos de Capital y Reformas
- Conflictos societarios y contratos
- Derecho Civil y Laboral



[www.estudiomarinelli.com.ar](http://www.estudiomarinelli.com.ar)



*Ciencias Económicas*

CONSEJO | CAJA | BUENOS AIRES



[www.cpba.com.ar](http://www.cpba.com.ar)